

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0018-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 20 DE FEBRERO 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Expediente N° 12302 de fecha 26 de octubre de 2022, presentado por la Sra. Liliana Consuelo Guerrero Reategui.; Informe N°134-2022-MCPF de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la caja de la entidad validando el Recibo de Caja N° 0019821-2022, Memorandum N°2687-2022-MDP/GM de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 1112-2022-MDP/GAT-SGR de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Rentas; Informe N° 1248-2022-MDP-GAT/SGR de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Rentas; Memorandum N° 3040-2022-MDP/GM de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 748-2022-MDP/OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con lo establecido con los artículos 26, 27 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidades del gerente municipal, quien en su accionar de acuerdo a los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y participación contenidos en la Ley N° 27444, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, debiendo resolver los aspectos administrativos a cargo de resoluciones y directivas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con expediente N° 12302 de fecha 26 de octubre de 2022, la administrada Liliana Consuelo Guerrero Reategui, solicita al Señor Alcalde, la devolución de dinero, debido a que por error cancelo un pago a nombre de otra persona;

Que, con Informe N°134-2022-MCPF de fecha 16 de noviembre de 2022, la cajera de la entidad, informa al Jefe de la Oficina de Tesorería, que en el sistema de recaudación tributaria aparece lo siguiente:

Fecha	N° de Recibo de Caja	Nombre	Concepto	Importe
15/09/2022	0019821-2022	Liliana Consuelo Guerrero Reategui	Inscripción de Predio	S/ 106.80

Que, con Memorándum N°2687-2022-MDP/GM de fecha 18 de noviembre de 2022, el Gerente municipal, solicita al Gerente de Administración Tributaria, informe si se le atendió con el trámite a la administrada Liliana Consuelo Guerrero Reategui, la misma que ha efectuado el pago de declaración jurada de impuesto predial por inscripción por error debiendo ser a nombre de otra persona;

Que, con Informe N° 1112-2022-MDP/GAT-SGR de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Rentas, donde informa al Sub Gerente de Administración Tributaria, que mediante expediente N° 10334-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022, doña Liliana Consuelo Guerrero Reategui, solicita la Inscripción de Predio, sin embargo, realizada la calificación efectuada se observa que el recibo de pago por derecho de trámite discrepa con los datos consignados en el documento de propiedad, motivo por el cual mediante Carta N° 271-2022-MDP-GAT-SGR, se le solicita a la administrada adjuntar recibo de pago por derecho de trámite a nombre del titular del predio a inscribir (Cathlyn Alexandra Urbina Guerrero)

Que, con Informe N° 1248-2022-MDP-GAT/SGR de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Rentas, donde informa al Sub Gerente de Administración Tributaria, que habiendo subsanado la administrada el pago erróneo, al no corresponderle la propiedad del predio a inscribir, conforme los recibos de caja a nombre de CATHLYN ALEXANDRA URBINA GUERRERO, es necesario que se efectuó la devolución del dinero cancelado de manera indebida;

Que, con Memorándum N° 3040-2022-MDP/GM de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por Gerencia Municipal, donde solicita al Jefe de Asesoría Legal, opinión legal.

Que, mediante Informe N° 748-2022-MDP/OGAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Asesoría Legal, donde informa al Gerente Municipal, que, para emitir opinión legal, es necesario que la administrada adjunte el voucher de pago por la tasa administrativa correspondiente, la misma que fue anexada en el folio 2 del expediente, siendo el voucher el N° 171525;

Que, revisada la documentación presentada por la administrada en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con los informes de las oficinas respectivas, en donde indican que efectivamente doña Liliana Consuelo Guerrero Reategui, EFECTUÓ PAGO ERRÓNEO, por el monto de S/ 106.80 soles, conforme el Recibo de Caja N° 00198212022 que adjunta por concepto de declaración jurada de impuestos predial por inscripción, debiendo ser a nombre de otra persona quien ostenta la titularidad, es necesario que se proceda a realizar la devolución de dicho monto, de conformidad con el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA LILIANA CONSUELO GUERRERO REATEGUI, Y EN CONSECUENCIA PROCEDER A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PAGO POR ERROR, POR CONCEPTO DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS PREDIAL POR INSCRIPCIÓN, SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 00198212022, POR EL MONTO DE S/ 106.80 (CIENTO SEIS CON 80/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscocoya
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.municipimentel.gob.pe

